



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000086/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0684/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000086**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 28 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000086**, en el que solicita lo siguiente: "**Solicito se me proporcionen las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del período 2016 a 2023.**" «sic»; y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y

126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000086**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 81, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa y de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficios números SF/PF/DNAJ/UT/0034/2024 y SF/PF/DNAJ/UT/0035/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, a la Dirección Administrativa y a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que dieran contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa y Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficios números SF/DA/DSA/014/2024 y SF/SPIP/0027/2024, de fechas 6 y 7 de marzo de 2024, signados por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo y por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública respectivamente, dieron contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 28 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000086**, mediante los oficios números SF/DA/DSA/014/2024 y SF/SPIP/0027/2024, de fechas 6 y 7 de marzo de 2024 respectivamente, mismos que se citan en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/DA/DSA/014/2024 y SF/SPIP/0027/2024, de fechas 6 y 7 de marzo de 2024 respectivamente, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.**- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.**- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000086**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García.**

C.c.p. Expediente.

VHSR/ACH



684

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**Número de oficio:** SF/SPIP/0027/2024

**Asunto:** Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000086. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0035/2024.

**RECIBIDO**  
12 MAR 2024  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 07 de marzo de 2024.  
Recibió: Aal 23356

Hora: 12:10 minutos. Sen.

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**At n:** Víctor Hugo Santana Ruíz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0035/2024**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000086**, en la que el particular pide:

«Solicito se me proporcionen las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compas de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del periodo 2016 a 2023.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución; así como para administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado. En ese mismo tenor, el citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Asimismo, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión pública, las dependencias y entidades, deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas. En ese mismo tenor, el artículo 31 Bis del citado ordenamiento legal, dispone que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los

DECLARATION OF THE STATE OF OAXACA

IN THE MATTER OF THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF BATHARTS

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA

AND THE STATE OF OAXACA



DECLARATION OF THE STATE OF OAXACA

DECLARATION OF THE STATE OF OAXACA



Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y la presente Ley.

Por su parte, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; así como para verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Ahora, considerando que la solicitud consiste en la información y/o documentación relativa a «(...) las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compas de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del periodo 2016 a 2023», se precisa que lo requerido por el particular en la solicitud de folio 201181724000086, no corresponde al ámbito de competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP) ni de las áreas administrativas que la integran. Por tanto, **se declara la incompetencia** de las citadas áreas administrativas que integran a este sujeto obligado, y del propio sujeto obligado, para brindar la atención a la solicitud realizada por el particular, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior, resulta aplicable de conformidad con el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Esto es así, debido a que, de acuerdo con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. Asimismo, el segundo y tercer párrafo del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala:

*Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.*

*Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, **contratos**, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.*

Por ello, y considerando que el particular en su solicitud identificada con el folio 201181724000086, requiere «(...) las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compas de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del periodo 2016 a 2023», se tiene que los contratos que requiere constituyen documentos justificativos, en términos del párrafo tercero del artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es decir, que la documentación requerida no constituye documentación que este sujeto obligado, Secretaría de Finanzas, tenga en su posesión o que genere con motivo del ejercicio de las atribuciones, facultades, funciones o responsabilidades que legalmente tiene conferidas. Sino que esa información corresponde a información que debe obrar en posesión de los sujetos obligados



**OAXACA**  
 Instituto Registral y Catastral



que hayan fungido como ejecutores del gasto en la adquisición de localizadores electrónicos. Dichos ejecutores del gasto bien podrían ser la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o la Fiscalía General del Estado de Oaxaca de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- a) Se tenga a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, así como a las áreas administrativas que la integran, declarando incompetencia para atender esta solicitud, en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el INAI.
- b) Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Se oriente al particular para que dirija su solicitud a los sujetos obligados Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por las razones antes referidas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Expediente y minutarlo  
JGL/lari



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

**OAXACA**  
Faint, large, diagonal text or watermark across the center of the page.



Fourth block of faint, illegible text, located below the 'OAXACA' watermark.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Sixth block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Eighth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas del Poder Judicial  
Procuraduría Fiscal  
"2024. Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**RE** 06 MAR 2024 **DO**

Recibido: Call 93217  
Hom. B. D. Amador S. C.

**EXPEDIENTE:** PE12/110K/CB.1.1/008/2024.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/014/2024.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181724000086.

OAXACA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 06 de marzo de 2024.

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0034/2024 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de folio **201181724000086**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"Solicito se me proporcionen las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del período 2016 a 2023."**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a los memorándums SF/DA/DRM/0174/2024, signado por la LAE. Liliانا Josselin Cruz Peralta, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y SF/DA/RF/0137/2024, signado por el Lic. Darwin Zurriel Vásquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, quienes indican lo siguiente:

*El Departamento de Recursos Materiales, informó que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada, a los archivos de trámite, ubicados en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez planta baja, ala derecha, primer pasillo, puerta número 12 del lado derecho, y al archivo de concentración ubicado en el Edificio Matías Romero, la cual fue realizada el 05 de marzo del presente año, por la servidora pública, C. Ruth Yadira Madrigal García, personal adscrito al departamento; no encontró información alguna de contratos, procedimientos y/o algún acto jurídico suscrito con la empresa antes mencionada.*



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.11/008/2024.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/014/2024.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181724000086.

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



Por su parte, el Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa, ubicado en el edificio Saúl Martínez, planta baja, ala derecha, segundo pasillo octava puerta, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa por el C. Ricardo Rodrigo Zárate García y el C. Hermelindo Jiménez Ríos, el día 04 de marzo del año en curso en la base de datos de la información presupuestal y contable, así como en el archivo físico, **no se localizó información alguna de las versiones públicas de los contratos correspondientes a las últimas cinco compras de localizadores electrónicos para el estado que han realizado del período 2016 a 2023".**

Por lo anterior, **se concluye que la información solicitada es inexistente** acorde a los Criterios de Interpretación para sujetos obligados 07/17 y 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO**



Dirección Administrativa  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO**

C.c.p L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa.-Para su conocimiento.  
LAE. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales.- Mismo fin.  
Lic. Darwin Zurlel Vásquez Santiago, Jefe del Departamento de Recursos Financieros.- Mismo fin.  
PDCM/lsdp

A efectos de mantener actualizada la información de la organización, se solicita a la unidad de destino de la presente comunicarse con el número de expediente y el número de expediente de la organización, para que se realice el seguimiento de los expedientes y se realice el seguimiento de los expedientes en el archivo físico de la organización.